

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 72.

Según me participa el Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, se encuentra recogida una res caballar de las señas siguientes: un potro castaño, de unos dos años, tiene un ramal en la oreja derecha y por la parte de atrás.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para el que acredite ser su dueño pueda reclamarlo en dicha Alcaldía.

Soria 18 de Marzo de 1932.

376

El Gobernador,  
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

DECRETOS

En cumplimiento del artículo 48 de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimida la asignatura de Religión en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio, cesando en sus funciones el profesorado que venía adscrito a la misma, con los derechos que les correspondan legalmente.

Dado en Madrid a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

(Gaceta del día 17 de Marzo)

Las nuevas instituciones escolares organizadas por el Gobierno de la República, las relaciones del Magisterio con los organismos tutelares de la enseñanza recientemente creados y el nuevo espíritu que el Ministerio de Instrucción pública quiere llevar a la Escuela y a la labor del Maestro, obligan a pensar en un Estatuto del Magisterio primario mucho más flexible y más adecuado que el actual. Pero mientras ese cuerpo legal se redacta, son inaplazables aquellas reformas que más tarde se incorporarán al Estatuto en proyecto. Una de ellas trata de resolver los delicados problemas que se plantean cuando surge la incompatibilidad del Maestro con el vecindario. Hay que garantizar los intereses de la enseñanza y la paz espiritual del Maestro que por motivos ajenos a la propia actividad escolar se haya hecho incompatible con el vecindario. Actualmente ese Maestro solo puede abandonar el pueblo siguiendo los lentos trámites de un concurso de traslado o a virtud de un castigo. Conviene evitar ese castigo cuando la incompatibilidad no responde a motivos punibles. Como conviene, igualmente, impedir que estos traslados puedan convertirse en instrumento de persecución o de favoritismo. A ello responde el presente decreto.

Por este mismo decreto se suprime la obligación de permanecer tres años en Escuelas nacionales de la misma localidad que para conceder excedencias ilimitadas se pedían a los Maestros que deseaban pasar a servir Escuelas de Patronato. Se prescinde de esa limitación siempre que la Escuela de Patronato que vaya a servir tenga en sus programas las mismas materias y responda a las mismas características esenciales de la Escuela nacional.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros que se hayan hecho incompatibles con el vecindario y cuya permanencia en la Escuela pueda representar una perturbación para la buena marcha de la enseñanza y para su propia tranquilidad, podrán ser trasladados a otra Escuela previos los trámites y con las garantías que se fijan en el presente decreto.

Art. 2.º Los expedientes de incompatibilidad sólo podrán ser incoados por causas que no impliquen negligencia, incapacidad o abandono de los Maestros en el cumplimiento de sus deberes, correspondiendo su tramitación a la Inspección de primera enseñanza, que lo incoará por su propia iniciativa o por petición razonada de los Maestros al Consejo provincial de protección escolar.

Art. 3.º Para que sea declarada la incompatibilidad de un Maestro será preciso siempre la audiencia del interesado, la aportación de pruebas y testimonios que evidencien la necesidad y urgencia del traslado, el informe del Consejo local de protección escolar, el del Inspector de primera enseñanza de la zona correspondiente y el acuerdo razonado del Consejo provincial de protección escolar.

En este acuerdo habrán de proponer las vacantes de la misma provincia para las que pueda ser nombrado el interesado, vacantes que forzosamente serán de censo análogo y de idéntica condición que la plaza que desempeña.

Art. 4.º La Dirección general de primera enseñanza, si los informes coinciden, podrá declarar al Maestro incompatible en la localidad y destino que ocupa, incluyéndose en la misma resolución el nombramiento para una de las vacantes a que se alude en el artículo anterior.

Art. 5.º Si alguno de los informes fuese contrario a la declaración de incompatibilidades, o el Maestro manifestara su oposición a que aquella fuese concedida, será preciso la intervención y el informe de la Inspección Central para dictar la resolución del expediente.

Art. 6.º Estos traslados no tendrán carácter disciplinario ni podrán figurar en el expediente personal del interesado como nota desfavorable, ni significar limitación alguna en sus derechos, salvo la obligación de residencia en su nuevo destino durante tres años.

Art. 7.º Los expedientes de incompatibilidad podrán convertirse en gubernativos por acuerdo de la Inspección o del Consejo provincial de protección escolar si durante la tramitación se comprueba que el Maestro ha cometido alguna falta

o que su conducta intencionada ha sido la causa de la situación de incompatibilidad para beneficiarse de las disposiciones de este decreto.

Igualmente les serán exigidas las más severas responsabilidades a cuantas autoridades intervengan en el informe y tramitación de estos expedientes si se comprobare la parcialidad de sus propuestas, bien para favorecer o para perjudicar a los Maestros interesados.

Art. 8.º Para obtener la excedencia del segundo caso del art. 137 del vigente Estatuto general del Magisterio primario no se precisará llevar tiempo determinado de servicios, siempre que la Escuela donde pasen a ejercer sus funciones tenga enseñanzas equivalentes al programa de las Escuelas nacionales y estén sometidas a las mismas características.

Art. 9.º Quedan derogados los artículos del vigente Estatuto que se opongan a lo que se dispone en este decreto.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, FRANCISCO DE LOS RÍOS URRUTI.

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación y que harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

24.090-51.286. D. Gaspar Romero Sanz.—Covaleda (Soria), Centro, 26.

24.091-50.451. D. Jacinto Vicente Abad.—Duruelo de la Sierra (Soria).

24.092-49.667. D. Félix Gil Portero, La Alameda (Soria), Fuente.

24.093-50.891. D. Ubaldo del Rincón Calvo.—San Pedro Manrique (Soria).

24.094-42.334. D. Delfín Lázaro Madrid.—San Esteban de Gormaz (Soria).

24.095-49.622. D. Ignacio Garcia del Rio.—  
San Esteban de Gormaz (Soria).

24.096-50.263. D. José Mateo Montón.—San-  
ta Maria de Huerta (Soria).

24.097-50.444. D. Casimiro Ortega Blanco.—  
Tera (Soria), Marqués del Vadillo, 3.

24.098-24.323. D. Victoriano de Miguel y  
Miguel.—Valdemaluque (Soria), Valdeavella-  
no.

24.099-40.300. D. Domingo Palacios León.—  
Vea (Soria), Real, 6.

24.100-50.686. D. Manuel Monge González.  
—Zayas de Torre (Soria).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º  
a los obreros padres de nueve hijos:*

24.125-51-289. D. Demetrio Martínez Muñoz.  
—Arcos de Jalón (Soria).

24.126-50.085. D. Francisco Lerma Rodrí-  
guez.—Ríotuerto Almarail (Soria).

24.127-36.335. D. Andrés Taramón Cabeza.  
—Barahona (Soria), Plaza Florencio Lato-  
rre, 9.

24.128-50.213. D. Juan Gordo Chércoles.—  
Santa María de Huerta (Soria).

24.129-40.298. D. Domingo León Jiménez.  
—Vea (Soria), Molino, 60.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º,  
a los obreros padres de diez hijos:*

24.138-25.983. D. Julián Alvarez Jarabo.—  
Quintanas de Gormaz (Soria), Mesón, 16.

Lo que participo a V. E. para su conocimien-  
to, efectos y traslado a los interesados. Madrid,  
31 de Diciembre de 1931.—FRANCISCO L. CABA-  
LLERO.—Señores Director general de Trabajo,  
Ordenador de Pagos por obligaciones de este  
Ministerio, Habilitado del mismo y Gobernadores  
civiles de las provincias de ..... y Soria.

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º de la ley de 30 de  
Enero último exige una disposición expresa para  
que el enterramiento tenga carácter religioso, y  
con este motivo algunos Notarios han editado y  
puesto en circulación hojas impresas que contie-  
nen dicha disposición, hecha en favor de una de-  
terminada confesión religiosa.

No es lícito que funcionarios del Estado rea-  
licen tales actos de propaganda, contrarios a la  
Constitución vigente. Y para que los Notarios  
guarden la más estricta neutralidad en cuestio-

nes religiosas cuando se trate del ejercicio de sus  
funciones,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Notarios se abstendrán de circular y  
de ofrecer a los particulares hojas impresas o  
manuscritas que contengan la disposición expre-  
sa de carácter religioso del enterramiento a que  
refiere el artículo 4.º de la ley de 30 de Enero  
de 1932. Igualmente se abstendrán, en el ejerci-  
cio de sus funciones, de realizar acto alguno de  
propaganda en pro o en contra de cualquier con-  
fesión religiosa.

2.º Las infracciones de lo dispuesto en el artí-  
culo anterior serán castigadas con la multa de  
1.000 pesetas la primera vez y con la traslación  
forzosa en caso de reincidencia.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás  
efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1932.—ALVARO  
DE ALBORNOZ.—Señor Director general de los  
Registros y del Notariado.

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

## SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### Rectificación

En la circular de esta Subsecretaria de 17 de  
los corrientes inserta en la *Gaceta* de ayer, dic-  
tada para cumplir lo prevenido en la orden de es-  
te Ministerio de la misma fecha, formulando un  
llamamiento a los tenedores de trigo para que ha-  
gan ofertas de venta ante los Gobiernos civiles,  
se ha observado, en su regla primera, el error de  
señalar hasta el día 27 de Marzo corriente, inclu-  
sive, el plazo para efectuar las referidas ofertas,  
siendo así que, con arreglo a la orden ministe-  
rial expresada, el mencionado plazo debe termi-  
nar el día 28 inclusive del mes actual.

Lo que se hace público para general conoci-  
miento.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El Subsecre-  
tario, Santiago Valiente.

(Gaceta del día 19 de Marzo.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### Rectificación

La Cuenta general del Presupuesto de la Di-  
putación de esta provincia, que se publica en el  
*Boletín oficial* núm. 34 corresponde al ejercicio de  
1931 y no al de 1930, como por error se dice.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusión)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
2977		D. Ramón Sanz.....	21	1	»	»
2978		Timoteo Alejandro.....	21	1	»	»
2979		Santiago Enguita.....	21	1	»	»
2980		Martin Muñoz.....	21	1	»	»
2981		Esteban Blanco.....	21	1	»	»
2982		Ambrosio Perez.....	21	1	»	»
2983		Rufino Carretero.....	21	1	»	»
2984		Sebastian Gomez.....	21	1	»	»
2985	Muro de Agreda.....	Epifanio Garcia.....	21	1	»	»
2986	Corbesin.....	Fausto Fernandez.....	21	1	»	»
2987	Arcos.....	Juan Vega.....	21	1	»	»
2988	Almazán.....	Leandro Ruiz.....	21	1	»	»
2989	Barca.....	Federico Navarro.....	21	1	»	»
2990	Quintana Redonda.....	Mariano Hernandez.....	21	1	»	»
2991	Vinuesa.....	Juan Lopez.....	21	1	»	»
2992	Fuentepinilla.....	Mariano Pacheco.....	21	1	»	»
2993	Valtueña.....	Secundino Cervero.....	21	1	»	»
2994	Mercadera.....	Amador Simón.....	21	1	»	»
2995	Magaña.....	David Marin.....	21	1	»	»
2996	Villar del Ala.....	Victoriano Herrero.....	21	1	»	»
2997	Pobar.....	Pablo Espuelas.....	21	1	»	»
2998	Suellacabras.....	Conrado Lafuente.....	21	1	»	»
2999	Idem.....	Eustaquio Sanz.....	21	1	»	»
3000	San Leonardo.....	Severiano Martin.....	21	1	»	»
3001	Villar del Ala.....	Julian de Miguel.....	21	1	»	»
3002	Palacios de San Pedro.....	Angel Fernandez.....	21	1	»	»
3003	Aliud.....	Juan Algarabel.....	21	1	»	»
3004	Soria.....	Alejandro Rodriguez.....	21	1	»	»
3005	Berlanga de Duero.....	Pablo Alonso.....	21	1	»	»
3006	Almazán.....	Pedro Alonso.....	21	1	»	»
3007	Cubo de la S.....	Pedro Martin.....	21	1	»	»
3008	Idem.....	Juan Izquierdo.....	21	1	»	»
3009	Osma.....	Cayo Garcia.....	21	1	»	»
3010	Pinilla del Campo.....	Francisco Gil.....	22	1	»	»
3011	Barriomartin.....	Lucio Gomez.....	22	1	»	»
3012	Almarail.....	Segundo Soto.....	22	1	»	»
3013	Cihuela.....	Benito Lallana.....	22	1	»	»
3014	Almarail.....	Angel Borque.....	22	1	»	»
3015	Alentisque.....	Dario Tarancón.....	22	1	»	»
3016	Modamio.....	Francisco Castro.....	22	1	»	»
3017	Idem.....	León Enguera.....	22	1	»	»
3018	Retortillo.....	Lucio de Castro.....	22	1	»	»
3019	Romanillos.....	Angel Milla.....	22	1	»	»
3020	Navaleno.....	Teodoro Andrés.....	22	1	»	»
3021	Nafira la <sup>a</sup> Llana.....	León Lopez.....	22	1	»	»
3022	Oteruelos.....	Nicolás Perez.....	22	1	»	»
3023	Abión.....	Nicomedes Garcés.....	22	1	»	»
3024	La Mallona.....	José Calvo.....	22	1	»	»
3025	Carazuelo.....	Juan Serrano.....	22	1	»	»
3026	Soria.....	Juan P. Zapata.....	22	1	»	»
3027	Almazán.....	Aurelio Ramirez.....	22	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
3028	Matamala .....	D. Esteban Navas.....	22	1	»	»
3029	La Mallona .....	Marcelino Lopez.....	22	1	»	»
3030	Aldealseñor.....	Juan Arancón.....	22	1	»	»
3031	Vinuesa.....	Dario Puertas .....	22	1	»	»
3032	Noviercas .....	Pedro Perez.....	22	1	»	»
3033	Covaleda.....	Román Cámara.....	22	1	»	»
3034	Idem.....	Bonifacio Escribano.....	22	1	»	»
3035	Molinos de Duero.....	Martin Arribas.....	22	1	»	»
3036	Peroniel.....	Santiago Sanz .....	22	1	»	»
3037	Fuentelcarro.....	Domingo Perez .....	22	1	»	»
3038	Vinuesa.....	Juan Barrios.....	22	1	»	»
3039	Soria.....	Pedro Borque .....	22	1	»	»
3040	Burgo de Osma.....	Bernardino Puebla .....	22	1	»	»
3041	Vinuesa.....	Eusebio Alonso.....	22	1	»	»
3042	Esteras.....	Pablo Valera.....	22	1	»	»
3043	Almajano.....	Emilio García .....	22	1	»	»
3044	Gómara.....	Valentin del Castillo.....	22	1	»	»
3045	Soria.....	Salvador Gonzalez .....	22	1	»	»
3046	Quintana.....	Benedicto Ruiz.....	22	1	»	»
3047	Alcoba de la Torre.....	Honorato Romero .....	22	1	»	»
3048	Cobertelada .....	Nicasio Rodriguez.....	22	1	»	»
3049	Alcoba de la Torre .....	Gabriel Aguilera.....	22	1	»	»
3050	Alcubilla de Avellaneda.....	Pedro Izquierdo.....	22	1	»	»
3051	Idem.....	Pedro Peñalba .....	22	1	»	»
3052	Idem.....	Manuel Cabrerizo .....	22	1	»	»
3053	Idem.....	Quintin Lucas .....	22	1	»	»
3054	Idem.....	Pedro Romero.....	22	1	»	»
3055	Idem.....	Juan Medel.....	22	1	»	»
3056	La Hinojosa .....	Otilio Moreno.....	22	1	»	»
3057	Idem.....	Gerardo Pascual.....	22	1	»	»
3058	Espejón.....	Justo Muela .....	22	1	»	»
3059	Abejar.....	Antonio Romera .....	22	1	»	»
3060	Lubia.....	Elias Lafuente.....	22	1	»	»
3061	Alentisque.....	Emilio Antón.....	22	1	»	»
3062	Aliud .....	Gerardo de Llorente.....	22	1	»	»
3063	Valdanzo.....	Isaac García.....	22	1	»	»
3064	Monasterio .....	Anselmo García.....	22	1	»	»
3065	Castillejo de Robledo .....	Maximo Gil .....	22	1	»	»
3066	Idem.....	Guillermo Gil.....	22	1	»	»
3067	Sauquillo de Boñices.....	Mauricio Borobio.....	22	1	»	»
3068	Idem.....	Ciriaco Miguel.....	22	1	»	»
3069	Idem.....	Salustiano Vellosillo.....	22	1	»	»
3070	Villaciervitos .....	León Pascual.....	22	1	»	»
3071	Tejado.....	Alfredo Contreras .....	22	1	»	»
3072	Covaleda.....	León Quirico .....	22	1	»	»
3073	Idem.....	Severino de Nájera.....	22	1	»	»
3074	Idem.....	Leandro Sanz .....	22	1	»	»
3075	Almenar.....	Amalio de Pedro.....	22	1	»	»
3076	Mezquetillas .....	Eugenio García.....	22	1	»	»
3077	Pozalmuro .....	Pablo Rubio .....	22	1	»	»
3078	Mezquetillas .....	Federico Tarancón .....	22	1	»	»
3079	Cubo de la S.....	Florencio Martin.....	22	1	»	»
3080	Almazán .....	Simón Ballano .....	22	1	»	»
3081	Covaleda.....	Alejandro de Miguel.....	22	1	»	»
3082	Idem.....	Teodoro Herrero .....	22	1	»	»
3083	Peroniel.....	Fernando Sanz.....	22	1	»	»
3084	Olvega.....	Felipe Herrero.....	22	1	»	»
3085	Barca.....	Mariano Antón .....	22	1	»	»
3086	Almazán .....	Simitrio Rodrigo .....	22	1	»	»
3087	Valocin .....	Julián García.....	22	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos.
3088	Cubo de la S. ....	D. Gregorio Romero.....	22	1	»	»
3089	Idem.....	Nicolás Romera.....	22	1	»	»
3090	Morón.....	Emilio Machin.....	22	1	»	»
3091	Almazán.....	Félix Rodrigo.....	22	1	»	»
3092	Cidones.....	Clemente Gonzalo.....	22	1	»	»
3093	Valdealvillo.....	Gregorio Sanz.....	22	1	»	»
3094	Vinuesa.....	Luis Nieto.....	22	1	»	»
3095	Blacos.....	Hilario Gonzalo.....	22	1	»	»
3096	Almazán.....	Antonio Ortega.....	22	1	»	»
3097	Matamala.....	José Barranco.....	22	1	»	»
3098	Pedrajas.....	Alejandro Duran.....	22	1	»	»
3099	Dombellas.....	Agustin Romero.....	22	1	»	»
3100	Alcubilla.....	Martin Alonso.....	22	1	»	»
3101	Las Fraguas.....	Domingo Arallones.....	22	1	»	»
3102	Pedraja de San Esteban.....	Prudencio Ruperez.....	22	1	»	»
3103	Castillejo de Robledo.....	Gabino Hernando.....	22	1	»	»
3104	Cubo de la Solana.....	Simón Monteagudo.....	22	1	»	»
3105	Garray.....	José M.ª Leria.....	23	1	»	»
3106	Fuentes de Agreda.....	Manuel Garcia.....	23	1	»	»
3107	Langa.....	Celedonio de Pablo.....	23	1	»	»
3108	Deza.....	Raimundo Gonzalez.....	23	1	»	»
3109	Idem.....	José Luengo.....	23	1	»	»
3110	Quintanas de Gormaz.....	Elias Gil.....	23	1	»	»
3111	Centenera de Andaluz.....	Casildo Corredor de G.....	23	1	»	»
3112	La Perera.....	Francisco Martinez.....	28	1	»	»
3113	Castillejo de Robledo.....	Cecilio Mate.....	29	1	»	»
3114	Idem.....	Julian Cuesta.....	29	1	»	»
3115	Peñalba.....	Francisco Garcia.....	29	1	»	»
3116	Villacervos.....	Raimundo Verde.....	30	1	»	»
3117	Soria.....	Saturnino Ridruejo.....	30	1	»	»
3118	Noviercas.....	Pablo Maza.....	30	1	»	»
3119	Nódalo.....	Leopoldo Martinez.....	30	1	»	»
3120	Tardajos.....	Guillermo Gaya.....	30	1	»	»
3121	Yanguas.....	Eugenio Martinez.....	30	1	»	»
3122	Soria.....	Angel Blanco.....	30	1	»	»
3123	Idem.....	Hermenegildo Blanco.....	30	1	»	»
3124	Idem.....	Luis Esteban.....	30	1	»	»
3125	Idem.....	Donato Hergueta.....	31	»	1	»
3126	Pozalmuro.....	Maximino Teresa.....	31	1	»	»
3127	Soto de San Esteban.....	Manuel Redondo.....	31	1	»	»
3128	Tardelcuende.....	Agustin las Heras.....	31	1	»	»
3129	Idem.....	Florencio Mateo.....	31	1	»	»
3130	Langa de Duero.....	Pedro Ortiz.....	31	1	»	»
3131	Matute de la Sierra.....	Félix Losada.....	31	1	»	»
3132	Pozalmuro.....	Apolinar Santisteban.....	31	1	»	»
3133	Verguizas.....	Daniel Verguizas.....	31	1	»	»
3134	Estepa de San Juan.....	Basilio Sanz.....	31	1	»	»
3135	Fuentelmonge.....	Isaac F. Garro.....	31	1	»	»
3136	Arévalo de la Sierra.....	Manuel Gonzalez.....	31	1	»	»
3137	Morales.....	Simón Miranda.....	31	1	»	»
3138	Idem.....	Julian Lafuente.....	31	1	»	»
3139	Valdelinares.....	Juan Martinez.....	31	1	»	»
3140	Idem.....	Romualdo Martinez.....	31	1	»	»
3141	Idem.....	Emilio Martinez.....	31	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.  
Soria 7 de Marzo de 1932.—El Gobernador, F. Puig y Espert.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Anuncio*

Relación de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina en el plazo reglamentario las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, correspondientes al 4.º trimestre de 1931; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día, no cumplen el indicado servicio, se les impondrá sin más aviso la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados.

*Pueblos que se citan*

Alconaba, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldeafuente, Aldealices, Almazán, Alpanseque, Bayubas de Abajo, Bliccos, Borjabad, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Buimanco, Calatañazor, Cardejón, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Cidones, Ciria, Cirujales del Río, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Frechilla, Fuencaliente de Medina, Fuentecambrón, Fuentes de Agreda, Herrera de Soria, Herreros, Hoz de Arriba, Jaray, Laina, Langa de Duero, Leria y La Vega, Medinaceli, Montuenga de Soria, Morón de Almazán, Navaleño, Nepas, Nolay, Nomparedes, Noviercas, Peñalba de San Esteban, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Reboñar, Retortillo de Soria, Rollamienta, Salinas de Medinaceli, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Paredes, Talveila, Torrubia, Vadillo, Vaidanzo, Valdelagua, Viana de Duero, Villar del Campo, Villaverde del Monte, Vinuesa y Vizmanos.

Soria 15 de Marzo de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos. 359

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO  
DE SORIA

*Curso académico de 1931 a 1932.—Enseñanza no oficial*

Queda abierta la matrícula, en este Centro, durante todo el mes de Abril, para los alumnos que tienen empezada la carrera por el plan de 1914 y para los del primer año de preparatorio del plan moderno, que deseen dar validez académica a sus estudios en enseñanza no oficial.

Los interesados lo solicitarán mediante instancia, en papel de 1'20 dirigida al Sr. Director de la Escuela, especificando las asignaturas de que desean examinarse y el curso a que pertenecen. Abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y 5 pesetas por derechos de examen, también en papel de pagos. Tantos sellos móviles de 0'15 como asignaturas, más uno para el talonario y un sello del Colegio

de huérfanos del Magisterio de 0'50 por cada papeleta de examen. Los que tuvieren una, dos o tres asignaturas sueltas, deberán abonar 8 pesetas por cada una y 5 pesetas por derechos de examen, todo en papel de pagos, debiendo entender que estos derechos de examen, son los mismos por una que por tres asignaturas.

Los alumnos del primer año preparatorio, han de tener quince años cumplidos al verificar el examen.

Soria 16 de Marzo de 1932.—El Secretario, Anselmo Barrio.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico. 357

**Ayuntamientos**

SORIA

D. José Antón Pacheco, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que a instancia de Ricardo Sanz García y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Ricardo Sanz García, alistado en el año 1928, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Francisco Sanz García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Miguel Sanz y de Maria García, nació en Bayubas de Abajo, provincia de Soria, el día 3 de Abril de 1905, teniendo, por tanto, ahora si vive, 27 años; su estado era el de soltero, y de oficio del comercio, al ausentarse de Soria, que fué su última residencia en España; es de estatura regular y pelo castaño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Francisco Sanz García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Soria 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José A. Pacheco. 343

LA CUENCA

A instancia de Valentín Soria Hernández, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año 1930, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Florencio Soria Hernández y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lino Soria y de Narcisa Hernández; nació en este pueblo, provincia de Soria, el día 23 de Febrero de 1898, teniendo por

tanto ahora si vive, 34 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 20 años del pueblo de La Cuenca, que fué su última residencia en España, y según manifestación de su madre marchó a la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Florencio Soria Hernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

La Cuenca 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde,  
Lucio Soria. 339

### CORTOS

Existiendo en arcas de este pósito la cantidad de 7.479'39 pesetas, se anuncia el reparto de dicha cantidad, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pueden solicitar el préstamo del mismo, en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, Madrid, con las formalidades que previene el vigente reglamento.

Cortos 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde,  
Fausto Enciso. 354

### SOTILLO DEL RINCON

D. José Revuelto Vacas, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Raimundo Esteban Sanz y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado alistado en el año de 1928, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Leonardo Esteban Vinuesa, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Esteban, y de Gertrudis Vinuesa; nació en Aldehuela de Calatañazor, provincia de Soria, el día 6 de Octubre de 1880, teniendo, por tanto, ahora si vive, 52 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 21 años del agregado Molinos de Razón, que fué su última residencia en España. No se ha vuelto a tener noticia alguna de su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Leonardo Esteban Vinuesa, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Sotillo del Rincón 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Revuelto. 346

### ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, en el próximo año de 1933, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de haciendas forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

#### *Pueblos que se citan*

Escobosa de Almazán.	Tera.
Fuentelsaz de Soria.	Los Rábanos.
Porteirubio.	Hinojosa del Campo.
Valdeprado.	Villar del Campo.
Castillejo de Robledo.	Cobertelada.
Nafria de Ucero.	Benamira.
Velilla de los Ajos.	Taroda.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.*

Medinaceli.	Peñalba de San Esteban.
Matasejún.	Renieblas.

#### *Transferencias de crédito*

Tardelcuende.

#### *Proyectos de modificación al presupuesto del corriente año.*

Duruelo de la Sierra.

#### *Reparto de utilidades*

Carabantes.	Escobosa de Almazán.
Salinas de Medinaceli.	